0030501

ESCRITURA NUMERO 4.450

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR S.A. CORPORACION SAN JOSE CORSAJO S.A.

CUANTIA: $ 810,00 DOLARES AMERICANOS

ENTRE: LOS SEÑORES FRANCISCO MAURICIO ARGOTI BENAVIDES, JOSE LEONARDO BENAVIDES BENAVIDES, SEGUNDO NEPTALI ECHEVERRIA LOPEZ Y JAIME NEPTALI ECHEVERRIA BENAVIDES Y OTROS

En la ciudad de Ibarra, día viernes nueve de diciembre del año dos mil cinco, ante mí Doctor David Morán Cabascango, Notario Primero Suplente del Cantón Ibarra, comparecen los señores Francisco Mauricio Argoti Benavides, casado; José Leonardo Benavides Benavides, casado; Segundo Neptalí Echeverría López, casado; Jaime Neptalí Echeverría Benavides, soltero; Carlos Vilberto Echeverría Pupiales, casado, Edison Mauricio Huertas Escobar, casado; Ana Raquel Tapia Benavides, casada; Patricia Araceli Tapia Benavides, casada; y, José Filiberto Tapia Goyes, casado; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de ésta ciudad a quienes les conozco de lo que doy fe y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales derechos los señores: **ARGOTI BENAVIDES FRANCISCO MAURICIO,** 04008314-7, ecuatoriano, casado, treinta y ocho años de edad, **BENAVIDES BENAVIDES JOSE LEONARDO** 040053928-4, ecuatoriano, casado, cuarenta y cinco años de edad, **ECHEVERRIA LOPEZ SEGUNDO NEPTALI** 100059518-9, ecuatoriano, casado, cincuenta y seis años de edad, **ECHEVERRIA BENAVIDES JAIME NEPTALI** 100237931-9 ecuatoriano, soltero, veinticuatro años de edad, **ECHEVERRIA PUPIALES CARLOS VILBERTO,** 100211239-7, casado, ecuatoriano, treinta y un años de edad, **HUERTAS ESCOBAR EDISON MAURICIO,** 040060780-0, ecuatoriano, casado, cuarenta y cinco años de edad, **TAPIA BENAVIDES ANA RAQUEL,** 100236393-3, ecuatoriano, casada, treinta y un años de edad, **TAPIA BENAVIDES PATRICIA ARACELI,** 100236080-6, ecuatoriana, casada, veintisiete años de EDAD, Y **TAPIA GOYES JOSE FELIBERTO,** 020027278-9, ecuatoriano, casado, sesenta y un años de edad,. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados y solteros respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra y hábiles para estipular y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPANIA.-** Los comparecientes expresan la finalidad y voluntad de celebrar el presente contrato por

el que constituyen una sociedad anónima, se procede y se sujeta a lo que para el efecto adoptan, establecen, acuerdan y disponen las leyes ecuatorianas y el estatuto vigente.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO; NACIONALIDAD.-** La Compañía de Transporte Escolar " Corporación San José Corsajo" S.A. establecida en la ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá por fines u objetivos para los cuales se constituye y consisten en realizar todas y cada una de las actividades que se expresan a continuación: a) La prestación de los servicios de transporte terrestre escolar e institucional a los y desde los establecimientos educativos ubicados en la Provincia de Imbabura, de los niveles PRE- primario, primario, secundario, superior e institucional. b.- Para importación de automotores, piezas, repuestos automotrices en general; c.- Para el desarrollo del objeto social , la compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar, bienes muebles o inmuebles que se juzgará necesarios. A tales efectos, la sociedad se entenderá autorizada para celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La sociedad se denominara **CORPORACION SAN JOSE CORSAJO S.A.** y tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL Y ACCIONES-** El capital

suscrito por los accionistas de la sociedad es de **OCHOCIENTOS diez DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica (810,00 US. Dólares), dividido en 81 acciones de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (10,00 US, Dólares) cada acción. Numeradas de la de cero cero cero cero uno (00001) a la cero cero **OCHENTA Y UNO** (0081) inclusive Cada socio inicia con NUEVE acciones del capital pagado, Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinan los Estatutos, los certificados de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad y no serán emitidos hasta tanto se encuentren totalmente pagados y liberadas en caso de que algunos de los accionistas desee vender o en cualquier forma enajenar sus acciones o partes de ellas, deberá en primer término ofrecerlas a los accionistas de la sociedad y en un plazo de treinta (30) días calendario para hacer valer este derecho preferente, y si lo hiciere, este derecho preferente lo tendrán los otros accionistas durante los siguientes treinta (30) días calendarios en proporción a las acciones de que sean propietarios. Transcurrido él último plazo dicho derecho lo tendrá la sociedad por igual término y vencido el mismo, el accionista de que se trate podrá enajenar libremente sus acciones, si los beneficiados con dichos derechos preferentes no lo hubieran ejercido dentro de sus respectivos términos. La

notificación del deseo de vender deberá hacerse por escrito a la Junta General de Accionistas y será nulo el traspaso de acciones en que no se haya observado este procedimiento. En caso de muerte, interdicción o en cualquier similar que afecte a uno de los accionistas, los otros accionistas o la sociedad podrá adquirir sus acciones de la forma como establece este Articulo. El valor venta de las acciones que posea, sin las restricciones antes indicadas. En caso de emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribirlas, en proporción a las acciones que en la respectiva fecha posean en la sociedad, sujetos a las condiciones relacionadas con su precio y forma de pago que acuerde la Junta General de Accionistas convocada para este propósito. ***ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-*** *Establecer un Capital Autorizado por el valor de:* ***MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1.620,00 US. Dólares). ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-*** *Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Las acciones tendrán derecho a voto en relación a su valor pagado.* ***ARTICULO SEPTIMO: DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.-*** *Esta sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador,* ***ARTICULO OCHO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-*** *La sociedad estará gobernada y administrada por los*

siguientes órganos y funcionarios; a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente, c.- El Gerente General, d) Los Comisarios un (1) principal y un (1) suplente, ***ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-*** *La Junta General es el órgano máximo de la Sociedad. Esta integrada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercido económico de la compañía para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales.-* ***ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-*** *Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover en cualquier tiempo al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Resolver sobre las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Señalar las funciones del Gerente Subrogarte; f) Resolver el establecimiento de sucursales, agendas u oficinas; g) Crear fondos de reserva, a mas del legal y fijar sus porcentajes; h) Decidir sobre el aumento de capital, disminución del mismo, prorroga o cambio del plazo del contrato social; i) Acordar la situación anticipada de la*

sociedad; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio.- ***ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-*** *El Gerente General durara dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido. Le corresponde: a) Representar a La sociedad judicial y extrajudicialmente, según lo prescrito en él articulo sexto de los Estatutos; b) Cumplir las disposiciones de la Junta General; c) Reemplazar al Presidente por falta de este o por encargo de la Junta; d) Convocar a la Junta General y actuar como Secretario sino se designa un ad-hoc; e) Las demás funciones que la Ley impone a los Administradores de Compañías Anónimas.-* ***ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-*** *El Presidente de la Sociedad durara dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Convocar y presidir las Juntas Generales; b) Legalizar las Actas de las Juntas Generales con su firma; c) Suscribir junto con el Gerente General las acciones y los certificados provisionales; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta de este, y en este caso representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad-* ***ARTICULO DECIMO TERCERO: FISCALIZACION.-*** *La fiscalización de la sociedad se hará a traves de un Comisario Principal y un Suplente que duraran un (1) año en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán puntualizadas en la Ley de Compañías.-* ***ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES.-*** *El Presidente o el*

Gerente General indistintamente convocaran a La Junta General, con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital pagado (25%) del capital social, podrá ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a la Junta, según la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social; y no será necesaria en el caso de la Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se constituirá la Junta con la mitad del capital pagado. En materia de quórum especial se estará a lo que dispone el articulo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los accionistas presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo cual que dispone la Ley.- ***ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y EL FUNCIONARIO TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-*** *a) La forma de designación de los administradores, b) Presidente, se lo realizara con la mayoría absoluta de votos, c) El Gerente General, por designación de (la Junta General de Accionistas o por Contrato; si este es el caso; en los estatutos se indicara los prerrequisitos y requisitos, así; Como*

también las garantías a presentar. En lo que respecta a los comisarios esta elección se regirá en las condiciones legales que emite la ley de compañías al respecto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en la forma y con las limitaciones establecidas en este Estatuto. En ausencia de este, ya sea temporal o definitiva, le reemplazara el Presidente en su caso. Las restricciones estatutarias se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías.- ***ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS DE REPARTOS DE LAS UTILIDADES.-*** *Solo se pagaran dividendos sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición al capital que efectivamente; hayan desembolsado.-* ***ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DETERMINACION DE LOS CASOS PARA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE.-*** *En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dispuesto por la ley de Compañías. La Junta General tendrá las más amplias facultades para decidir que la sociedad se disuelva.- La disolución tendrá lugar cuando lo pida una mayoría que represente el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas con derecho a voto, y reunidos en la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para ese fin. También tendrá lugar la disolución de la sociedad cuando haya perdido el cincuenta por ciento (50%) de su capital social* ***ARTICULO DECIMO OCTAVO: FORMA DE PROCEDER A LA DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-*** *Cuando y después de*

aceptada la disolución de pleno derecho y ordenada. La liquidación; dictada por el Superintendente de Compañías, se agregara las palabras "en liquidación"; el Superintendente de Compañías designara el liquidador mediante resolución. **ARTICULO DECIMO NOVENO: REMISION.-** En lo no previsto expresamente en estos estatutos, se aplicaran las disposiciones de la Ley de Compañías.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES, dividido en ochenta y un acciones ordinarias nominativas de DIEZ DOLARES cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Es decir la totalidad de las acciones están liberadas. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los accionistas de la sociedad pagan al momento de constitución del presente documento el ciento por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario.- El capital está integrado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nombre Del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Numero De Acciones
Argoti Benavides Francisco Mauricio	90	90	0	9
Benavides Benavides José Leonardo	90	90	0	9
Echeverria López Segundo Neptali	90	90	0	9
Echeverría Benavides Jaime Neptali	90	90	0	9
Echeverría Pupiales Carlos Vilberto	90	90	0	9
Huertas Escobar Edison Mauricio.	90	90	0	9

Tapia Benavides Ana Raquel.	90	90	0	9
Tapia Benavides Patricia Araceli	90	90	0	9
Tapia Goyes José Filiberto	90	90	0	9
TOTAL	**810**	**810**	**0**	**81**

SEXTA: INCORPORAR DISPOSICIONES DE TRANSITO.- *A.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. B.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. C.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-* ***SEPTIMA.- DECLARACION FINAL.-*** *Los otorgantes autorizan la constitución de la sociedad y aceptan se ratifican en todas sus partes, solicitando realizar todos los actos necesarios ante las autoridades respectivas a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de este contrato, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe; Abogado Patrocinador. F) Ilegible. Dr. Silvio René Cabrera P. Abogado. Matrícula mil trescientos cuatro. C.A.P..-(Hasta aquí la minuta).- Y, leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario a los*

otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-

Francisco Mauricio Benavides A.
C.C. 0400830147
C.V. 0002078

José Leonardo Benavides B.
C.C. 040053928-4
C.V. 233-0003

Segundo Neptalí Echeverría L.
C.C. 100059518-9
C.V. 91-0017

Jaime Neptalí Echeverría B.
C.C. 100237931-9.
C.V. 71-0017.

Carlos Wilberto Echeverría P.
C.C. 100211239-7
C.V. 98-0017

Edison Mauricio Huertas E.
C.C. 04-0060780-0
C.V. 170025

Ana Raquel Tapia Benavides
C.C. 100236393-3
C.V. 14-0053

Patricia Araceli Tapia B.
C.C. 100236080-6
C.V. 0053-015

José Filiberto Tapia Goyes
C.C. 020097276-9
C.V. 1300-48

El Notario

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 019-CJ-010-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada **"CORPORACION SAN JOSE CORSAJO S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad:

1.	TAPIA GOYES JOSE FILIBERTO	0200272789
2.	TAPIA BENAVIDES ANA RAQUEL	1002363933
3.	ECHEVERRIA LOPEZ SEGUNDO NEPTALI	1000595189
4.	ARGOTI BENAVIDES FRANCISCO MAURICIO	0400830147
5.	BENAVIDES BENAVIDES JOSE LEONARDO	0400539284
6.	ECHEVERRIA PUPIALES CARLOS VILBERTO	1002112397
7.	ECHEVERRIA BENAVIDES JAIME NEPTALI	1002379319
8.	HUERTAS ESCOBAR EDISON MAURICIO	0400607800
9.	TAPIA BENAVIDES PATRICIA ARACELI	1002360806

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DOMICILIO " .... Sin perjuicio de que pueda, establecer sucursales o agencias en uno o más lugares y fuera de la Republica del Ecuador."

ELIMINAR EN EL ARTICULO CUARTO DEL OBJETO SOCIAL " ... Y OCASIONALMENTE FUERA DE ELLA,..."

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 149-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 19 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

formación de transporte escolar e institucional denominada **"CORPORACION SAN JOSE CORSAJO S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 010-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 02 de septiembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 149-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 19 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada **"CORPORACION SAN JOSE CORSAJO S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Tránsito competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

mbchg

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7030471

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ERAZO PROANO GALO FRANCISCO

Fecha de Reservación: 21/10/2004 13:08:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CORPORACION SAN JOSE CORSAJO S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 14/12/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
Secretario General

0

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL IBARRA

C E R T I F I C A:

QUE: El día de hoy, Viernes 9 de diciembre 2005 el Sr. José Leonardo Benavides realizó en nuestra Institución Bancaria un Depósito en Garantia como representante de la CORPORACIÒN SAN JOSE CORSAJO S.A. por el valor de US$ 810,oo para Integración de Capital hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. El peticionario puede hacer uso del presente documento como estime conveniente.

Ibarra, a 9 de diciembre 2005

Atentamente:

Sr. Bolívar Cordero L.
Gerente B:N:F Ibarra

330282

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040083014-7
ARGOTI BENAVIDES FRANCISCO MAURICIO
03 OCTUBRE 1.967
TULCAN/TULCAN
05 174
CARCHI/ TULCAN PAG. ACT.
TULCAN
[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

1009173

040083014 7 . 0002- 078
ARGOTI BENAVIDES FRANCISCO MAURICIO
CARCHI TULCAN
GONZALEZ SUAREZ
SANCION Multa= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE CARCHI
00000001 15/04/2005 09:14:37

NACIONALIDAD
IND.DACT.
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
4127150
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE No.
NOMBRES Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TULCAN
[redacted]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

233 - 0063
NUMERO
0400539284
CEDULA
BENAVIDES BENAVIDES JOSE LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON
TULCAN
PARROQUIA

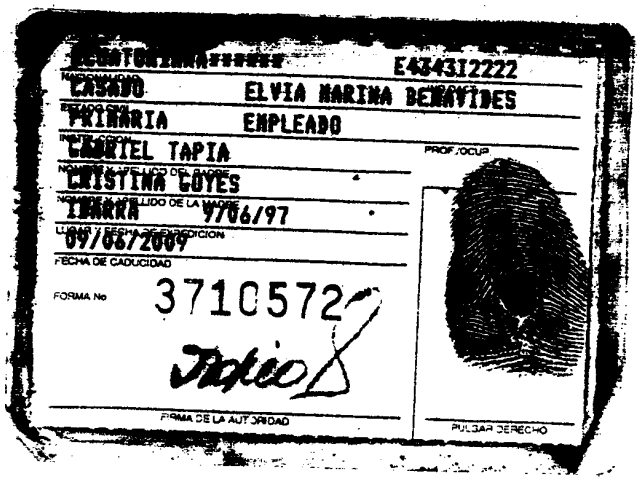

ECUATORIANA****** E434312222
NACIONALIDAD
CASADO ELVIA MARINA BENAVIDES
ESTADO CIVIL
PRIMARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP
GABRIEL TAPIA
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
CRISTINA GOYES
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 9/06/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
09/06/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 3710572
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

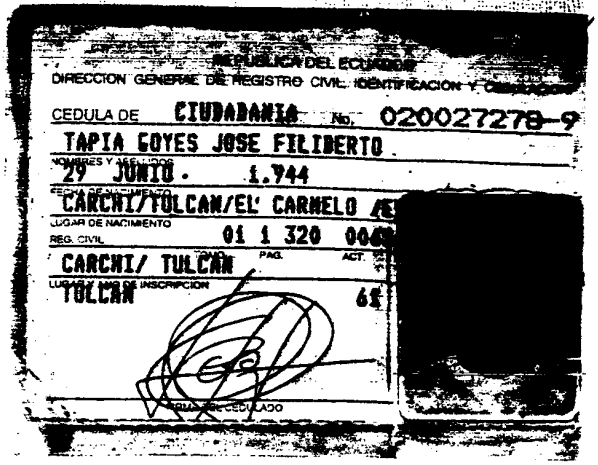

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 020027278-9
TAPIA GOYES JOSE FILIBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS
29 JUNIO 1.944
FECHA DE NACIMIENTO
CARCHI/TULCAN/EL CARMELO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 1 320 00
PAG. ACT.
CARCHI/ TULCAN
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
TULCAN 6
FIRMA DEL CEDULADO

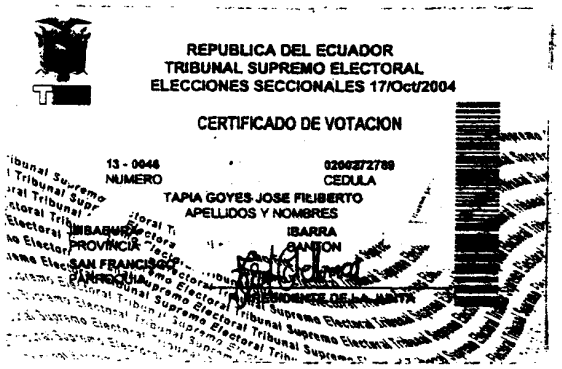

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
13 - 0046
NUMERO
0200272789
CEDULA
TAPIA GOYES JOSE FILIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTON
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

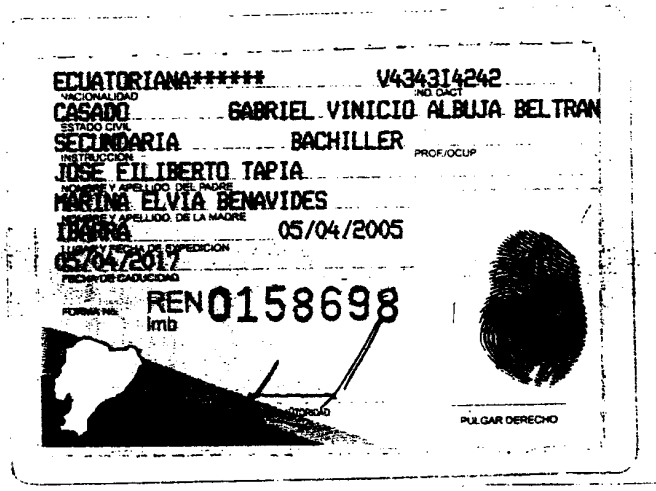

ECUATORIANA****** V434314242
NACIONALIDAD NO. DACT
CASADO GABRIEL VINICIO ALBUJA BELTRAN
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA BACHILLER PROF/OCUP
INSTRUCCION
JOSE FILIBERTO TAPIA
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
MARINA ELVIA BENAVIDES
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 05/04/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/04/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN0158698
lmb
FIRMA DEL AUTORIZADO
PULGAR DERECHO

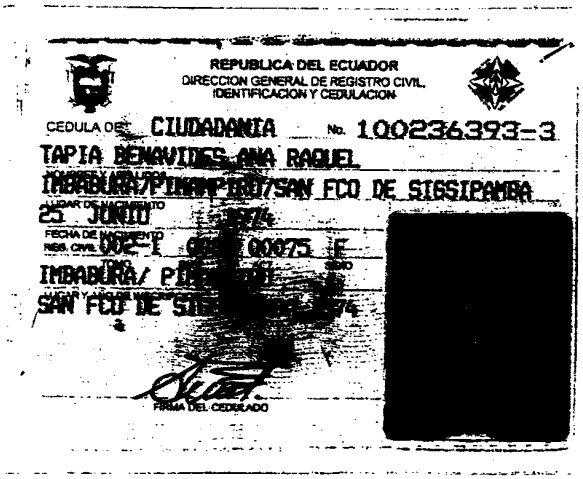

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100236393-3
TAPIA BENAVIDES ANA RAQUEL
NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA
LUGAR DE NACIMIENTO
25 JUNIO 1974
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 00075 F
SEXO
IMBABURA/ PI
SAN FCO DE SI 74
FIRMA DEL CEDULADO

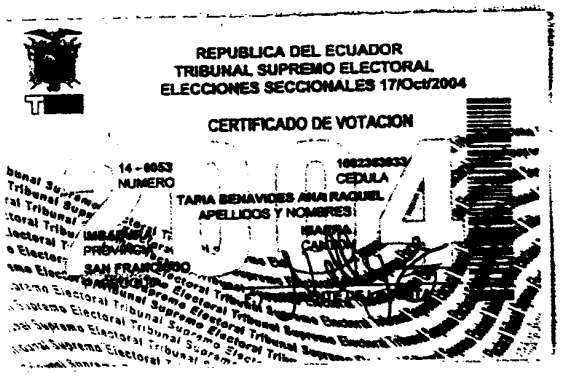

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
14 - 0053
NUMERO
100236393
CEDULA
TAPIA BENAVIDES ANA RAQUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTON
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100059518-9
ECHEVERRIA LOPEZ SEGUNDO NEPTALI
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
22 AGOSTO 1949
002-2 0555 01106 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1949

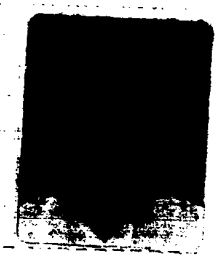

ECUATORIANA****** E331312222
CASADO ELVA BEATRIZ BENAVIDES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ABRAHAN ECHAVERRIA
MARIA R LOPEZ
IBARRA 23/11/2005
23/11/2017
REN 0182605

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

71 - 0017
NUMERO
1000585180
CEDULA
ECHEVERRIA LOPEZ SEGUNDO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTON
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100237931-9
ECHEVERRIA BENAVIDES JAIME NEPTALI
16 FEBRERO 1982
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISC
003- 0127 00927
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 198

ECUATORIANA****** E134312242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO NEPTALI ECHEVERRIA
ELVA BEATRIZ BENAVIDES
IBARRA 11/04/2000
11/04/2012
-00

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

71 - 0017
NUMERO
1002378319
CEDULA
ECHEVERRIA BENAVIDES JAIME NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTON
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 040060780-0

HUERTAS ESCOBAR EDISON MAURICIO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

22 SEPTIEMBRE 1960

001-1 0388 00774 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1960

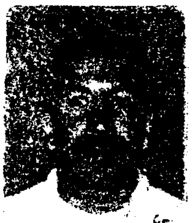

ECUATORIANA****** V4333V4222

CASADO SANDRA GUADALUPE LUNA B

SUPERIOR ESTUDIANTE

PROF./OCUP.

GUILLERMO HUERTAS

CARMEN ESCOBAR

APELLIDO DE LA MADRE

TULCAN 11/06/2004

FECHA DE EXPEDICION

11/06/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0050475

Crc

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17 - 0025
NUMERO

0400607800
CEDULA

HUERTAS ESCOBAR EDISON MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA

IBARRA
CANTON

SAN FRANCISCO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100211239-7
ECHEVERRIA PUPIALES CARLOS VILBERTO
IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA
23 ABRIL 1974
REG. CIVIL 002-1 0060 00032 M
IMBABURA/ PIMAMPIRO
SAN FCO DE SIGSIPAMBA 1974
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333312222
CASADO IMBAQUINGO MOLINA ODILA M
ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO NEPTALI ECHEVERRIA
MARIA JESUS PUPIALES
IBARRA 15/01/2003
15/01/2015
FORMA No. REN Imb 0039284
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
98 - 0017 NUMERO
1002112397 CEDULA
ECHEVERRIA PUPIALES CARLOS VILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTON
SAN FRANCISCO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100236080-6
TAPIA BENAVIDES PATRICIA ARACELI
NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
TOMO PAG. ACT. SEXO
IMBABURA/ PIMAMPIRO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SIGSIPAMBA 1978
FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD
IND. DACT.
ESTADO CIVIL
PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0072578
PULGAR DERECHO

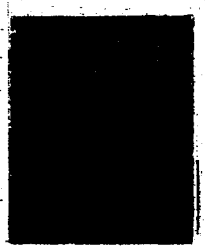

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
1130142
Elecciones 17 de Octubre del 2004
100236080 6 0053- 015
TAPIA BENAVIDES PATRICIA ARACELI
IMBABURA IBARRA
SAN FRANCISCO
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA
00000080 17/11/2005 15:43:37

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero, esta TERCERA COPIA como Notario Suplente que sello, signo y firmo en Ibarra, a trece de diciembre del año dos mil cinco.-

El Notario

Dr. David Morán C.
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTON IBARRA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 06.Q.IJ.0007, dictada por la Superintendencia de Compañías el 2 de enero del 2.006, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Corporación San José CONSAJO S.A., otorgada mediante la presente escritura pública, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de su Constitución, en los términos constantes de esta misma escritura pública. Ibarra, a 9 de enero del 2.006.- De todo lo que doy fe.-

El Notario:

Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción 0[illegible]12

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 1 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número *06.Q.IJ. 0007, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha dos* de Enero del dos mil seis; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha *Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta* Oficina.- Ibarra, diez de Enero del año dos mil seis.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 124, 12:20:17 p.m.

DR. GUILLERMO ROSERO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

0 0 0 13

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 02241

Quito, 2 FEB 2006

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION SAN JOSE CORSAJO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO